

RESOLUCIÓN No. 00952  
(Abril 11 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 6287 DEL 24/12/2018, A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G "**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010; modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 000025 del 10 de Enero de 1995 emanada de la Gobernación de Caldas se otorgó oficialmente Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** identificada con Nit- **800251628-3**, con domicilio Principal en Manzales, Departamento de Caldas.

Que mediante Resolución Nro. **6287** del **24 de diciembre de 2018**, proferida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS** en la modalidad **Hogar Sustituto**.

Que el Gobierno Nacional expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de Marzo de 2020 y 563 del 15 de Abril de 2020 relacionados con las medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID 19.

Que la Dirección General del ICBF mediante la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución No. 3018 del 19 de Marzo de 2020, que prorrogó la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020 dispuso que las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 0304 del 23 de Febrero de 2022 prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 hasta el 30 de Abril de 2022.


Que teniendo en cuenta los cambios en el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto Versión 1, validado mediante Resolución No. 4201 de Julio 15 de 2021 en el que se determinó:


*"(...) Los operadores dispondrán de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero..."*

Que, a partir de lo indicado en el Manual Operativo y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del mismo, esto es, 16 de Julio de 2021, y en cumplimiento al Régimen de Transición, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF en Caldas remitió el día 11 de Abril de 2022, el Concepto de Aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC- en los siguientes términos:

Considerando las orientaciones establecidas en el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, en el Memorando 20212010000219271 Asunto: Orientaciones frente a la construcción del PIYC con fecha del 26 de octubre de 2021, y con base en lo indicado en el Manual Operativo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 38-60.  
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto versión 1, Aprobado Mediante Resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021 en la página 233 respecto al régimen de transición: "Los operadores dispondrán de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero". La entidad administradora de servicios, ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG con sede operativa ubicada en la Calle 31 # 22-37 Zona Centro – Manizales, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Familiar: HOGAR SUSTITUTO, para la atención de: "Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. \* Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. \* Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. \* Adolescentes gestantes o en período de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años., encontrando una vez revisado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. 1. **Contextualización:** En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando factores personales, culturales, económicos, históricos, de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles microsistema, mesosistema y exosistema. 2. **Propuesta de Implementación:** La ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, presenta una propuesta de atención basada en la estrategia Aprender Jugando y Pedagogía del Afecto, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida de los beneficiarios. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema – exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. No se evidencia dentro del contenido de la propuesta acciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas. 3. **Propuesta de cualificación:** **Cualificación al talento humano:** se plantean temáticas relacionadas con el proceso de atención, el enfoque de la entidad, el Sistema Integrado de Gestión SIGE, la Prevención del daño antijurídico y las Estrategias de Participación, las cuales favorecen las dimensiones del ser y el conocer del talento humano de la modalidad. **Prevención de Situaciones de Riesgo:** se incluyen acciones de prevención en el marco de los escenarios establecidos por la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos Versión 6 de fecha 19/08/2021. **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** se plantean acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio. **Herramientas de Participación niñas, niños adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo:** se incluyen además de las estrategias tradicionales (encuestas de satisfacción y buzón de sugerencias), una estrategia novedosa "Mesa de participación ciudadana", en la que se involucran los diferentes actores del proceso de atención. Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos:

Encuestas de satisfacción

Procedimiento buzón de sugerencias

Formato Sistematización de experiencias exitosas

Estrategia Mesa de participación ciudadana

Estrategias relacionadas en la Propuesta de Cualificación. A partir de lo descrito, las profesionales encargadas de la revisión de la propuesta de implementación y cualificación PIYC de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG para el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, emiten concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Enfatizando en la necesidad de realizar por parte del Talento Humano de la modalidad seguimiento frente a su implementación e identificación de posibles ajustes que cualifiquen el proceso de atención. Con base en lo planteado en el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, páginas 48 y 49, la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- "...Debe ajustarse anualmente, el cual debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Por ende, en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación; la cual tiene vigencia de 1 año... Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación". Dado en Manizales, a los 8 días del mes de abril de 2022. Fdo. CAROLINA GÓMEZ NUÑEZ, Psicóloga – Profesional Universitario Centro zonal Manizales Dos ICBF Regional Caldas. FDO. LEIDY VIVIANA VALENCIA MARIN Contratista Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Caldas. FDO. MARÍA ELENA ESCOBAR JURADO Contratista Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Caldas."

Que de acuerdo al Régimen de Transición establecido en el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto Versión 1, es necesario modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 6287 DEL 24/12/2018 respecto a la población a atender en la Modalidad Hogar Sustituto.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional ICBF Caldas

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Nro. 6287 del 24 de Diciembre de 2018, el cual quedará así:

**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G. para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, teniendo como sede para prestar el servicio la dirección ubicada en la Calle 31 # 22-37 Zona Centro del Municipio de Manizales y Sede Administrativa localizada en la Cra. 16 No. 5ª-21 del Municipio de Chinchiná-Caldas, para atender la siguiente población:

Hogar Sustituto Tutor para la atención de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley:

- \* Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años.
- \* Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor.
- \* Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor.
- \* Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años.

**PARÁGRAFO:** La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Biental que se encuentra vigente según la Resolución Nro. 6287 del 24/12/2018 Regional Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

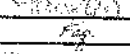
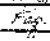
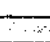
**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010; adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO MOTATO ROJAS  
Director (E) Regional ICBF Caldas

| Rol               | Nombre                       | Cargo                                 | Firma   |
|-------------------|------------------------------|---------------------------------------|---|
| Aprobó:           | Paola Andrea Torres Muñoz    | Coordinadora Grupo Jurídico           |  |
| Revisó y Ajustó:  | Fanny Aristizabal Q.         | Abogada Grupo Jurídico                |  |
| Proyecto y Revisó | Johana Jimena López Manrique | Enlace R. Aseguramiento de la Calidad |  |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



Fanny Aristizabal Quintero

---

**De:** Diana Patricia Gonzalez <contactomundos@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 12 de abril de 2022 12:46 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RES. 000952 / 2022

Buenas tardes deseando este bien , para los fines pertinentes , autorizo me sea notificado de manera electrónica la resolución de modificación de licencia de funcionamiento de la modalidad hogar sustituto tutor número 000952, al correo electrónico [direccion@mundoshermanos.org](mailto:direccion@mundoshermanos.org) .

Cordial saludo

El lun, 11 abr 2022 a las 17:46, Fanny Aristizabal Quintero (<[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**

De manera comedida nos permitimos solicitar su presentación a este Despacho a fin de notificarle personalmente el contenido de la Res. **000952** de la fecha *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 6287 DEL 24/12/2018 .."*, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.

Por último, se le hace saber que el acto administrativo en mención podrá notificarse por medio electrónico y en cuyo caso deberá informarlo de manera expresa indicando la dirección electrónica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39 -60 • Tel: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Caldas
- ICBF Institucional ICBF
- fannyaristizabal

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que los enlaces contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al mismo institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener especial reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le creamos copia y en general, la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the links contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we turn back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**  
Directora Ejecutiva  
Asociación Mundos Hermanos  
Búscanos en [www.mundoshermanos.org](http://www.mundoshermanos.org)  
Tele fax 096- 8501570 - 3243948

Fanny Aristizabal Quintero

---

**De:** direccion@mundoshermanos.org <direccionmundos@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 12 de abril de 2022 2:55 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Buenas tardes confirmo recibido de notificación

A la Notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si Renuncio  No Renuncio

cordial saludo

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA  
Directora Ejecutiva  
Asociación Mundos Hermanos  
Búscanos en [www.mundoshermanos.org](http://www.mundoshermanos.org)  
Tele fax 096- 8501570 - 3243948

El mar, 12 abr 2022 a las 14:35, Fanny Aristizabal Quintero (<[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

Representante Legal.

ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

Comedidamente y en atención a autorización de notificación -vía correo electrónico- de la Resolución No. 000952 del 11 de Abril de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 6287 DEL 24/12/2018 .."***, se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Dirección Regional.

Se adjunta copia del Acto que consta de dos (2) folios.

A la Notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si  
Renuncio \_\_\_\_\_ No Renuncio \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiacol

Línea gratuita  
**01 8000**  
[www.icb.gov.co](http://www.icb.gov.co)



ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Ministerio de Protección Social

Clasificación de la información: OPA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

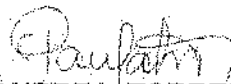
**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0952** del **11 de Abril de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 6287 DEL 24/12/2018, A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**" fue notificada -vía correo electrónico- a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, el día **12 de Abril de 2022**, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **13 de Abril de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aréizabal Q., Abogada

137

